

## REPARACIÓN DEL DAÑO EN MATERIA ECOLÓGICA Lic. Xochilt Alejandra Carrera Sanguino

Artículo Recibido: 08 de enero de 2015. Aceptado: 2 de mayo de 2015.

**RESUMEN.** El propósito de realizar esta investigación es para que la sociedad tenga presente que los daños ambientales son diferentes de los daños personales, por lo que en ocasiones, es posible que una conducta produzca no sólo daños ambientales sino lesiones a particulares, así mismo la investigación se basa en dejar claro que el principio de la reparación del daño ambiental exige que no quede a elección la forma de la reparación del daño sino que se prefiera esta opción en lugar de la indemnización.

**Palabras clave:** Reparación, Daño Ambiental, Responsabilidad, Estado, Derecho

A nuestra consideración el Derecho Ambiental es el conjunto de normas jurídicas, disposiciones y declaraciones del derecho público, que tiene por objeto regular el impacto de la acción del ser humano sobre el entorno Ecológico, con el objeto de asegurar la satisfacción de las necesidades del colectivo social así como también para las generaciones futuras tomando como punto de partida la calidad de vida.

### REPARACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL EN EL SISTEMA JURÍDICO DE TABASCO.

El gobierno tabasqueño tiene la obligación de otorgar y garantizar a la sociedad un ambiente adecuado para la vivencia y bienestar, también el país ha firmado tratados sobre esta materia y así mismo se puede llegar a aplicar una norma internacional ya que respalda a nuestra Constitución. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo quinto del artículo 4° establece: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizar el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

Así mismo la Constitución Política del Estado de Tabasco establece en su artículo 4°, párrafo cuarto lo siguiente: “En el Estado

de Tabasco toda persona tiene derecho a un ambiente saludable y equilibrado. Las autoridades instrumentarán y aplicarán, en el ámbito de su competencia, planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales, la flora y la fauna existentes en su territorio, así como para prevenir, evitar y castigar toda forma de contaminación ambiental. Los ciudadanos tienen la obligación de contribuir, participar y exigir la preservación, restauración y el equilibrio ecológico, disponiendo libremente de la acción popular para denunciar cualquier daño o deterioro ambiental ante el Estado o los Ayuntamientos”.

Para hablar de reparación de daño ambiental debemos conocer que actos o acciones han sido calificados por el sistema jurídico como daño ambiental. La definición sobre daño ambiental se vuelve importante para el análisis del presente trabajo debido a que muchas de las normas sobre descargas de contaminantes que se establecen a través de los límites máximos permisibles, no necesariamente han implicado en la práctica que se consideren como contaminantes y menos como actividades de daño ambiental.

Uno de los temas más actuales en cuanto a legislación y regulación dentro del sistema jurídico ambiental es el establecimiento de

acciones para reparar los daños cometidos en contra de la naturaleza, una de las primeras acciones es de los sistemas de reparación que han de establecerse a favor de las personas que han sido afectadas en su patrimonio y derechos por un daño ambiental, y otro tiene que ver con los mecanismos de reparación o también llamada restauración que ha de efectuarse para resolver el daño material concreto del ambiente.

En el Sistema Jurídico Tabasqueño hay leyes, reglamentos y en el Código Penal y el Civil del Estado tienen previsto la reparación del daño en materia ambiental y se mencionará ya que éste es el fundamento o punto de partida para establecer denuncias, querellas, para un debido proceso ambiental para la reparación o en su caso pertinente una indemnización. En el Código Penal de Tabasco establece en el TITULO NOVENO, DELITOS CONTRA EL EQUILIBRIO VITAL DE LA NATURALEZA, CAPÍTULO ÚNICO en el artículo 304 que establece:

*“Sin autorización de la autoridad correspondiente o contraviniendo los términos en que haya sido concebida, realice en áreas de jurisdicción estatal o municipal, cualquier actividad con materiales y residuos peligrosos que ocasionen o puedan*

*ocasionar daños a la salud pública, a los recursos naturales, a la fauna, la flora o los ecosistemas”.*

Ese mismo artículo del Código Penal de Tabasco menciona muchas más fracciones en cuanto a delitos que se pueden incurrir en materia ambiental. Otra Normatividad que prevé los daños al ambiente así como su reparación es la LEY DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO Y DETERIORO AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO que establece lo siguiente: “Esta ley tiene por objeto regular el régimen de responsabilidad civil por daño y deterioro ambiental con motivos de actos u omisiones en la realización de las actividades a que se refiere la fracción I del artículo 2 de esta ley; y evitar, en la medida que sea posible, afectaciones futuras. También existe la LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO y ésta establece lo siguiente:

*“La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular todos los tipos de actividades para proteger el ambiente, el cual es considerado un bien jurídico de titularidad colectiva. Esta protección comprende el establecimiento y aplicación de los instrumentos de política ambiental, elementales para prevenir afectaciones a dicho bien jurídico, así como los necesarios*

*cuando el mismo ha sido dañado.”*

Existen además de los mencionados anteriormente otros reglamentos en cuanto a la conservación y reparación del daño en materia ambiental ya que igual cada rubro o materia del derecho lo contempla en sus diferentes ramas, aunque en lo personal falta más uniformidad en la materia del Derecho Ambiental.

### **CONCLUSIONES.**

El Derecho Ambiental es tema relevante en la actualidad. El derecho suele reflejar fielmente las preocupaciones de la humanidad y es por esta elemental razón que el Derecho Ambiental existe y ha alcanzado su desarrollo actual. La preservación y promoción del medio ambiente, la implementación de un modelo de desarrollo sostenible es una preocupación de la sociedad de nuestro tiempo y, por consecuencia, de su Derecho. Un modelo de desarrollo erróneo planetario (con superpoblación y sobre todo, injusticia en la distribución de los recursos económicos, injusticia en las relaciones

comerciales, política y políticos irresponsables) ha puesto en el punto de mira de todos los países la necesidad del respeto a las reglas de equilibrio natural para garantizar la integridad y renovación de los sistemas naturales. No debemos olvidar que existen daños que suelen ser irreversibles y de los que nadie debiera liberarse dando una suma de dinero, y que tienen que impedirse y si ya se ha producido, entonces hay que reintegrar las cosas a la situación anterior en la medida que sea posible.

Compartiendo el criterio de Raúl Brañes (2000), “Me permito reafirmar que estas bases constitucionales y normativas no resuelven todos los problemas que plantean las particularidades del daño ambiental en lo que concierne a su reparación, ni podrían hacerlo, ello debe ser materia de una legislación especial sobre la reparación del daño ambiental. Sin embargo, la tendencia de la actual constitución tiene el mérito de propiciar que se desplace el tema de la reparación del daño ambiental de la esfera del derecho civil a la esfera del derecho ambiental, que es la que le corresponde”.

### **LITERATURA CITADA**

Honorable Congreso de Tabasco. (2014). Código Penal para el Estado de Tabasco 2014. Ed. Cajica S. A. de C. V.

Honorable Congreso de la Unión. (2014). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2014. Editorial Penagos, S. A. de C. V.

Honorable Congreso de Tabasco (2014). Constitución Política del Estado de Tabasco 2014. IEPC Tabasco.

Declaración de Estocolmo, Sobre el Medio Ambiente Humano 1972.

Honorable Congreso de Tabasco. (2014). Ley de la responsabilidad Civil por Daño y Deterioro Ambiental del Estado de Tabasco. 2014. Comisión De Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Honorable Congreso de Tabasco. (2013). Ley de protección ambiental del estado de Tabasco 2013. Comisión De Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Recuperado en febrero de 2014 en:

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/146/10.pdf>. Derecho Ambiental Mexicano. UNAM.

Recuperado en marzo de 2014 en:

[http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/Cesop/Eje\\_tematico/2\\_mambiente.htm](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/2_mambiente.htm). Medio Ambiente.

González, José Juan y Montelongo, Ivett. (1999). Introducción al Derecho Ambiental Mexicano, México: Biblioteca de Ciencias Sociales y Humanidades. Universidad Autónoma Metropolitana.

Loperena, Demetrio. (1998). Los principios del Derecho Ambiental. Madrid, Civitas Ediciones, S. L.